

MEMORIA POR LA QUE SE PROPONE EL ENCARGO DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID A LA SOCIEDAD MERCANTIL EMPRESA TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), PARA EL APOYO, TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO, EN LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DE GASTO CORRIENTE E INVERSIÓN DE LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

A.- MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ENCARGO

A.1.- ANTECEDENTES.

La Orden nº 372/2022 de la Consejería de Administración Local y Digitalización de fecha 27 de julio de 2022, por la que se aprobó el **Encargo a la empresa Tecnologías y Servicios Agrarios S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC)**, en su condición de medio propio instrumental de la Comunidad de Madrid, para el apoyo en la **gestión administrativa y técnica en los expedientes de subvenciones** en gasto corriente e inversión del Programa Regional de Inversiones de la Comunidad de Madrid (Programas Regionales de Inversión 2016-2019 prorrogado y 2022-2026 de la Comunidad de Madrid), fue modificada por la Orden de 2 de octubre de 2023 de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local de forma que el **apoyo que dicha entidad prestaba** a la gestión administrativa y técnica de expedientes de las subvenciones **se amplió a todas las ayudas gestionadas por la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local** destinadas a promover el desarrollo, crecimiento y repoblación de los municipios de la región, y **particularmente las que sean financiadas por los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)**, con el objeto de cumplir objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) relacionados con la cohesión territorial, y en consecuencia, disponer el encargo a la Empresa de Transformación Agraria. S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA). Posteriormente por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local de fecha 30 de julio de 2024, se prorrogó y modificó el Encargo **a la empresa Tecnologías y Servicios Agrarios S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC)** consistiendo la modificación del encargo en un incremento del personal administrativo y técnico con el fin de, por un lado reforzar el área de apoyo técnico, reorganizando además los efectivos existentes para que la mayor parte de técnicos fuesen especialistas en ingeniería o arquitectura, y por otro lado reforzando también con personal con formación FP II la parte de apoyo administrativo a la gestión en previsión de un incremento de los expedientes a tramitar por la Dirección General, fundamentalmente derivada de nuevas actuaciones y líneas de inversión previstas en el artículo 11 del Decreto 118/2020, en su redacción dada por el Decreto 74/2024, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2022-2026.



La Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, regula en su artículo 128 el Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid como instrumento básico de cooperación económica de la Comunidad de Madrid para la realización de obras y servicios de competencia local, a fin de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal en el marco de la política social y económica colaborando a la prestación integral y adecuada en la totalidad de su territorio de los servicios de competencia municipal, especialmente de los servicios mínimos y obligatorios, y coordinando la prestación de los servicios municipales entre sí.

Las ayudas incluidas en los Programas Regionales de Inversiones o instrumentos similares tienen naturaleza de subvención, si bien de acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se rigen por su normativa específica y, de forma supletoria, por las disposiciones recogidas en la Ley estatal.

De acuerdo con el artículo 11.1 del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, modificado por el Decreto 7/2025, de 5 de marzo, del Consejo de Gobierno corresponde a la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local, la elaboración y ejecución, de los programas y planes de inversión que se pongan en marcha en la Comunidad de Madrid para el impulso al desarrollo, crecimiento y repoblación de sus municipios. Entre dichas tareas se encuentra la comprobación de la adecuada tramitación de las subvenciones que concede, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión o disfrute.

La Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local es el órgano encargado de la tramitación de las subvenciones relacionadas los Programas de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid.

En el ejercicio de estas funciones, la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local asume la gestión de un elevado volumen de expedientes vinculados a los Programas de Inversión Regional, que comprenden distintas fases del procedimiento (alta, ejecución, justificación y pago), así como tareas de control, seguimiento y comprobación material de las actuaciones financiadas.

Esta actividad presenta una creciente complejidad técnica y administrativa, derivada tanto de la coexistencia de distintos programas como de la diversidad de actuaciones y exigencias de control asociadas a los mismos, lo que se traduce en una intensa carga de gestión documental y de supervisión.

En este contexto, se constata la insuficiencia de medios personales y materiales disponibles en la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local para atender de forma directa y con la debida agilidad el conjunto de las tareas descritas, lo que hace necesario contar con apoyo técnico y administrativo especializado que permita garantizar una gestión eficaz, reducir los plazos de tramitación y asegurar el adecuado cumplimiento de los objetivos de los Programas de Inversión Regional, tanto en su fase de ejecución como en la tramitación de nuevas actuaciones.

A este respecto, la sociedad estatal "Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E.M.P." (en adelante TRAGSA) y su filial "Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P." (en adelante TRAGSATEC), conforme a lo dispuesto en el artículo 32 y en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se



La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestion.comunidad.madrid/csv> mediante el siguiente código seguro de verificación: **1258140851071246450995**

La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestion.comunidad.madrid/csv> mediante el siguiente código seguro de verificación: **1258**

La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestion.comunidad.madrid/csv> mediante el siguiente código seguro de verificación: **1258**

La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestion.comunidad.madrid/csv> mediante el siguiente código seguro de verificación: **1258**

La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestion.comunidad.madrid/csv> mediante el siguiente código seguro de verificación: **1258**

La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestion.comunidad.madrid/csv> mediante el siguiente código seguro de verificación: **1258**

en tramitación y de aquellos que se deriven de los programas de inversión que se encuentren en fase de tramitación o se aprueben durante la vigencia del encargo.

TRAGSATEC desarrollará las actuaciones objeto del encargo de acuerdo con las instrucciones que reciba de la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local, prestando apoyo técnico y administrativo en la gestión de los expedientes de subvenciones de inversión financiadas con cargo a los Programas de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid.

Dicho apoyo comprenderá todas las fases del procedimiento, desde la tramitación de la solicitud de alta por parte de los ayuntamientos beneficiarios hasta la liquidación de las actuaciones, incluyendo las tareas relacionadas con la gestión de pagos, tramitación de recursos, evaluación y comprobación material del gasto.

Las actuaciones encomendadas tienen carácter material y de apoyo, correspondiendo en todo caso a la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local el ejercicio de las competencias y la adopción de los actos administrativos que resulten necesarios. En consecuencia, el encargo a medio propio no implica cesión, delegación ni alteración alguna de la titularidad ni del ejercicio de dichas competencias.

Es responsabilidad de la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local o, en su caso, de los órganos competentes de la Comunidad de Madrid, dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto del presente encargo.

A.3.- NATURALEZA JURÍDICA.

El presente encargo a medio propio queda sometido al régimen jurídico establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y de acuerdo con el citado precepto el encargo no tendrá la consideración de contrato a los efectos prevenidos en la citada ley.

Asimismo por aplicación directa del artículo 3 del Real Decreto 345/2025, de 22 de abril, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E, MP (TRAGSATEC), (en adelante RD 345/2025), *“las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con las entidades de las que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado. TRAGSA y TRAGSATEC están obligadas a realizar los trabajos y las actividades que les sean encargados por las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente Real Decreto.”*

A.4.- JUSTIFICACIÓN DE ENCARGO COMO MEDIO IDÓNEO DE GESTIÓN.

La Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de planificación, gestión y control de los Programas de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid, afronta un elevado volumen de actuaciones vinculadas a la



tramitación, seguimiento y comprobación de las subvenciones destinadas al impulso del desarrollo, crecimiento y repoblación de los municipios de la región.

En la actualidad, estas funciones se centran fundamentalmente en la gestión del Programa de Inversión Regional vigente para el período 2022-2026 así como en la puesta en marcha y desarrollo de nuevas líneas de inversión que incrementan la actividad administrativa del centro gestor. Este conjunto de actuaciones conlleva un alto grado de complejidad técnica y administrativa, derivado tanto del volumen de expedientes como de las exigencias de control, seguimiento y justificación asociadas a la correcta ejecución de los fondos públicos.

El Banco Europeo de Inversiones (BEI) mantiene en 2026 un compromiso firme de financiación para proyectos municipales en España, priorizando la sostenibilidad, la transición verde y la cohesión social, a menudo en colaboración con entidades regionales. El crédito de 250 millones de euros aprobado para el Programa Regional de Inversiones de la Comunidad de Madrid 2022-2026, impulsó multitud de proyectos estratégicos de los ayuntamientos de la región, dirigidos a la construcción de infraestructuras y distintos equipamientos municipales.

Es por ello, que, la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local tiene intención de promover de nuevo, ayudas procedentes de los fondos del Banco Europeo de Inversiones, relacionadas con la cohesión territorial, y destinadas a promover el desarrollo, crecimiento y repoblación de los municipios de la región, a través de un nuevo Programa de Inversión Regional.

En este contexto, se constata la insuficiencia de medios personales y materiales disponibles en la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local para atender de forma directa, ágil y eficaz la totalidad de las tareas necesarias, lo que afecta tanto a la tramitación de los expedientes como a las labores de verificación, control y supervisión.

En consecuencia, resulta necesario contar con apoyo técnico y administrativo especializado que permita reforzar la capacidad de gestión del centro directivo, garantizar una tramitación eficaz y ajustada a la normativa aplicable, y contribuir al adecuado cumplimiento de los objetivos de los Programas de Inversión Regional.

A estos efectos, se considera idóneo recurrir a la sociedad estatal Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), en su condición de medio propio personificado de la Administración, por disponer de medios técnicos adecuados, experiencia acreditada en la gestión de este tipo de actuaciones y capacidad de adaptación a los procedimientos administrativos de la Comunidad de Madrid.

La experiencia acumulada por TRAGSATEC en actuaciones de naturaleza similar, así como en la prestación de apoyo a esta Dirección General, permite asegurar una adecuada ejecución del encargo, contribuyendo a la mejora de los tiempos de tramitación, al refuerzo de los mecanismos de control y al cumplimiento de los fines públicos perseguidos.

En consecuencia, el presente encargo se configura como una medida adecuada y proporcionada para atender las necesidades descritas, garantizando una gestión eficiente de los recursos públicos y el adecuado desarrollo de las actuaciones incluidas en los Programas de Inversión Regional.



Referencia a la viabilidad del encargo desde la perspectiva de rentabilidad económica.

En relación con la viabilidad económica del encargo, el importe de las prestaciones se determinará mediante la aplicación de las tarifas aprobadas conforme a lo dispuesto en el apartado 7 de la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las cuales se configuran para reflejar los costes reales de ejecución. De acuerdo con lo previsto en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los criterios de eficiencia y rentabilidad económica se predicen del momento de creación del medio propio, no resultando exigible su acreditación específica en cada encargo individual.

En efecto, de la lectura del artículo 86.2 de la LRJSP se desprende que la justificación de la mayor eficiencia del encargo frente a la contratación pública, o de la concurrencia de razones de seguridad o urgencia a las que se alude, de forma alternativa, en el artículo 86.2 de LCSP, aparece referida al momento previo de la creación del medio propio, sin que resulte exigible que una u otra circunstancia se acredite en cada encargo singular que se confiera al medio propio, siendo así que los requisitos de los encargos concretos que se efectúen a los medios propios se regulan en el artículo 32.6 de la LCSP, que nada dice al respecto.

Referencia a la no atribución a TRAGSATEC de la condición de Entidad Colaboradora.

El presente encargo se realiza sin atribuir a TRAGSATEC la condición de entidad colaboradora, al no incluir funciones de entrega y distribución de fondos públicos a los beneficiarios, manteniéndose en todo caso dichas competencias en los órganos administrativos correspondientes.

A.5.- IDONEIDAD DE ENCARGO A TRAGSATEC.

El encargo a TRAGSATEC se propone en atención a la consideración de la citada empresa como medio propio instrumental y servicio técnico de la Comunidad de Madrid, por aplicación expresa de lo dispuesto en la Disposición adicional vigésima cuarta, apartado segundo, de la LCSP, y en el artículo 2.1 del RD 345/2025.

La idoneidad del encargo por razón del objeto de la actuación queda acreditada por aplicación del objeto social relacionado en el artículo 2 h) de los Estatutos de TRAGSA, y el apartado 4 de la Disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP, que señala las funciones que TRAGSA y TRAGSATEC pueden prestar por encargo a las entidades de las que son medio propio, en los siguientes términos:

“a) La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales. Igualmente podrán llevar a cabo la realización de todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, siempre y cuando no impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos incluida la ejecución de obras de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español en el medio rural, al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

b) La actividad agrícola, ganadera, animal, forestal y de acuicultura y la comercialización de sus productos, la administración y la gestión de fincas, montes, centros agrarios, forestales,



medioambientales o de conservación de la naturaleza, así como de espacios y de recursos naturales.

- c) La promoción, investigación, desarrollo, innovación, y adaptación de nuevas técnicas, equipos y sistemas de carácter agrario, forestal, medioambiental, de acuicultura y pesca, de protección de la naturaleza y para el uso sostenible de sus recursos.*
- d) La fabricación y comercialización de bienes muebles para el cumplimiento de sus funciones.*
- e) La prevención y lucha contra las plagas y enfermedades vegetales y animales y contra los incendios forestales, así como la realización de obras y tareas de apoyo técnico de carácter urgente.*
- f) La financiación, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de la construcción o de la explotación de infraestructuras agrarias, medioambientales, y de equipamientos de núcleos rurales, del desarrollo de sistemas informáticos, sistemas de información frente a emergencias y otros análogos, así como la constitución de sociedades y la participación en otras ya constituidas, que tengan fines relacionados con el objeto social de la empresa.*
- g) La planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de servicios ganaderos, veterinarios, de seguridad y sanidad animal y alimentaria.*
- h) La recogida, transporte, almacenamiento, transformación, valorización, gestión y eliminación de productos, subproductos y residuos de origen animal, vegetal y mineral.*
- i) El mantenimiento, el desarrollo, la innovación y la adaptación de equipos y sistemas informáticos que den soporte a las diferentes administraciones.*
- j) La realización de tareas para las que se le requiera por la vía de la urgencia o de emergencia, o actividades complementarias o accesorias a las citadas anteriormente.*

TRAGSA y su filial TRAGSATEC también estarán obligadas a satisfacer las necesidades de las entidades del sector público de las que son medios propios personificados en la consecución de sus objetivos de interés público mediante la realización, por encargo de los mismos, de la planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de asistencias y servicios técnicos en los ámbitos de actuación señalados en el apartado anterior, o mediante la adaptación y aplicación de la experiencia y conocimientos desarrollados en dichos ámbitos a otros sectores de la actividad administrativa.

Asimismo, TRAGSA y su filial TRAGSATEC estarán obligadas a participar y actuar, por encargo de las entidades del sector público de las que son medios propios personificados, en tareas de emergencia y protección civil de todo tipo, en especial, la intervención en catástrofes medioambientales o en crisis o necesidades de carácter agrario, pecuario o ambiental; a desarrollar tareas de prevención de riesgos y emergencias de todo tipo; y a realizar actividades de formación e información pública en supuestos de interés público y, en especial, para la prevención de riesgos, catástrofes o emergencias.”



Dado que en el momento actual no se dispone de los recursos necesarios, se ha valorado la conveniencia de encargar a TRAGSATEC un apoyo en la gestión, debido a la experiencia acumulada que la citada empresa pública tiene con las Administraciones Públicas y, concretamente, con otras Consejerías de la Comunidad de Madrid y por haber realizado dichas funciones para esta Dirección General en el anterior encargo. Acredita una amplia experiencia en la realización de tareas de apoyo administrativo a la gestión de diferentes tipos de ayudas públicas, por lo que se entiende que TRAGSATEC tiene experiencia suficiente que puede ser adaptada y aplicada a la concreta tarea que se pretende encargar a través de este expediente.

TRAGSATEC, además de la experiencia que atesora, ha realizado actuaciones de la misma naturaleza en diversas Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Consta en el expediente documentación aportada por TRAGSATEC acreditativa de la disponibilidad de medios personales y materiales necesarios para la ejecución del encargo, así como de la previsión de contratación con terceros, conforme a lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 345/2025, de 22 de abril, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, SA, S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, SA, S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1258140851071246450995

B.- MEMORIA TÉCNICA DEL ENCARGO.

B.1 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.

TRAGSATEC se obliga al cumplimiento del encargo de acuerdo con las instrucciones que reciba de la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local.

Con carácter general, TRAGSATEC:

1. Prestará apoyo a los gestores en la función de comprobación previa de todos los aspectos exigidos en la normativa de aplicación.
2. Dará traslado de la documentación a la Subdirección General de Gestión de Inversiones y a la Subdirección General de Infraestructuras y equipamientos, a quienes corresponde la tramitación del procedimiento administrativo.

El presente encargo contiene únicamente un encargo material de la gestión de las subvenciones, correspondiendo en todo caso la competencia de las mismas a la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local. El encargo a medio propio personificado no supone cesión, disposición, renuncia, delegación o menoscabo alguno de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas a las unidades administrativas.

En particular, TRAGSATEC, para el correcto desarrollo de los trabajos, asumirá el seguimiento y control de los distintos trabajos a realizar, llevando a cabo:

- Una identificación de la situación de los distintos expedientes.
- La coordinación de equipos y actuaciones técnicas: distribución del trabajo, coordinación del personal técnico y administrativo encargado de realizar el trabajo.
- La realización de informes de seguimiento en relación al desarrollo general del encargo, incluidos listados en los que se relacionen los expedientes asignados a TRAGSATEC, estado de tramitación.

Este encargo se concreta en la realización de las siguientes actividades:

I. APOYO A LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INVERSIONES EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL VIGENTE PARA EL PERÍODO 2022-2026 , ASÍ COMO DE LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN QUE SE ENCUENTREN EN FASE DE TRAMITACIÓN O SE APRUEBEN DURANTE LA



La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestion.madrid.gob.es/gestion/comunidad.madrid/csv> mediante el siguiente código seguro de verificación: 1258140851071246450995

VIGENCIA DEL ENCARGO, INCLUYENDO LOS EXPEDIENTES Y ACTUACIONES PROCEDENTES DE PROGRAMAS ANTERIORES QUE CONTINUÉN EN EJECUCIÓN O TRAMITACIÓN.

TRAGSATEC, deberá realizar las siguientes tareas:

1º Recepción de solicitudes de alta y revisión documental:

La Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local, una vez recibidas las solicitudes de alta a través del Registro y en función del Programa de Inversión Regional al que correspondan, procederá a su incorporación en la aplicación PRI5, PIR6 (Atlantix) o en la aplicación de gestión que se encuentre vigente en cada momento durante la ejecución del encargo.

TRAGSATEC procederá a su descarga y tratamiento informático e iniciará un proceso de revisión documental que sirva de apoyo a los gestores para requerir la subsanación, cuando proceda, o preparar la resolución de alta en el Programa de Inversión Regional. En particular, dicho apoyo consistirá en:

- a) La verificación de que las solicitudes se presentan en los formularios establecidos, contienen la documentación exigida y reúnen los requisitos previstos en la normativa reguladora del correspondiente Programa de Inversión Regional.
- b) La identificación de posibles deficiencias o falta de documentación, a efectos de facilitar a los gestores la formulación de requerimientos de subsanación, cuando proceda.
- c) La preparación de la documentación necesaria para la tramitación de las resoluciones de alta de las actuaciones, de acuerdo con los criterios de eficacia y eficiencia administrativa.

Estas funciones se desarrollarán en relación con los expedientes correspondientes al Programa de Inversión Regional vigente para el período 2022-2026 en los que la solicitud de alta se realizó antes de 01-01-2026 y todavía no se ha dictado Resolución de alta de la actuación, así como respecto de aquellos que se deriven de los programas de inversión que se encuentren en fase de tramitación o se aprueben durante la vigencia del encargo y, también, aquellos expedientes procedentes de programas de inversión regional anteriores que permanezcan activos.

La revisión documental tendrá carácter de apoyo material, sirviendo a los gestores para preparar, atendiendo a criterios de eficacia y eficiencia administrativa, las Resoluciones de alta en el PIR correspondiente, cumpliendo los plazos previstos en la normativa reguladora.

2º Procedimientos previos a la concesión:

- Una vez acordado el alta de la actuación en el Programa de Inversión Regional, TRAGSATEC procederá a prestar apoyo a los gestores en la gestión de las actuaciones promovidas por los Ayuntamientos. En esta fase, el apoyo se materializará en la cumplimentación de datos en las aplicaciones PRI5, PIR6 o en la que corresponda, recopilación y organización sistemática de documentos para facilitar la gestión y elaboración de plantillas Excel.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1258140851071246450995

- En las actuaciones cuya gestión se realiza por la Comunidad de Madrid, TRAGSATEC prestará apoyo a las Áreas de la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local de forma que se agilice la tramitación de la contratación de los proyectos y de las inversiones (obras, servicios y suministros), realizando tareas de elaboración de modelos, digitalización de documentos, recopilación de documentos, plantillas Excel, análisis del cumplimiento de requisitos y apoyo en la realización de propuestas de resoluciones en materia de planes de seguridad y salud, de gestión de residuos y programas de trabajo.

3º Apoyo a la tramitación del pago de la subvención.

TRAGSATEC colaborará con los gestores en la tramitación de los expedientes de pago de las subvenciones, prestando apoyo en la revisión y preparación de la documentación necesaria para su correcta gestión.

En particular, dicho apoyo comprenderá:

- a) En relación con las inversiones, la revisión de la documentación justificativa previa al pago presentada por los ayuntamientos, verificando su adecuación a los requisitos establecidos en la normativa reguladora del correspondiente Programa de Inversión Regional.
- b) En relación con el gasto corriente, la realización de las comprobaciones previstas en la normativa aplicable, incluyendo las consultas a sistemas de verificación y, en su caso, la revisión de la documentación aportada por los ayuntamientos cuando se formule oposición a la consulta telemática de documentación.

Estas actuaciones se desarrollarán de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora del Programa de Inversión Regional vigente, así como de aquellos programas que resulten de aplicación durante la ejecución del encargo.

II. APOYO TÉCNICO A LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS.

TRAGSATEC colaborará con la Subdirección General de Infraestructuras y Equipamientos en el análisis y revisión técnica de las actuaciones incluidas en los Programas de Inversión Regional, prestando asistencia en la elaboración de informes y en la verificación de la documentación técnica aportada por los ayuntamientos.

En particular, desarrollará las siguientes actuaciones:

- a) La revisión de la documentación técnica presentada en las solicitudes de alta, con el fin de facilitar la elaboración de los informes técnicos previos a la incorporación de las actuaciones en los Programas de Inversión Regional.
- b) El apoyo en la elaboración de informes técnicos previos a los procesos de supervisión de proyectos, en relación con la documentación tramitada por la Oficina Supervisora.



III. GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DE LA INFORMACIÓN.

La documentación generada en el marco del apoyo a la gestión de las subvenciones será incorporada y tratada en las aplicaciones corporativas que se encuentren vigentes en cada momento para la gestión de los Programas de Inversión Regional, incluyendo, entre otras, las actualmente utilizadas (PRI5, PIR6 y NEXUS), garantizando en todo caso la adecuada trazabilidad y organización de la información.

El personal de TRAGSATEC que participe en la ejecución del encargo estará sujeto al deber de confidencialidad respecto de la información a la que tenga acceso, debiendo formalizar el correspondiente compromiso y cumplir con las obligaciones derivadas de la normativa aplicable en materia de protección de datos y seguridad de la información.

IV. TRABAJOS EXCLUIDOS.

TRAGSATEC no realizará trabajos reservados a funcionarios públicos por suponer ejercicio de autoridad o de potestades públicas, si bien el personal de TRAGSATEC podrá relacionarse con los trabajadores que desempeñen funciones en los Ayuntamientos solicitantes o beneficiarios, para el desempeño de tareas auxiliares (tales como suministro de información genérica de los procedimientos, asesoramiento o clarificar aspectos técnicos de las actuaciones) cuando expresamente se autorice por los funcionarios de la Dirección General encargados de las relaciones con los Ayuntamientos, y bajo su supervisión.

V. EXPEDIENTES ESTIMADOS.

Se estima en 2.970 el número total de expedientes a tramitar, entendiendo por expediente aquel que se inicia con la solicitud de alta en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid, con independencia de la modalidad de gestión (autonómica o municipal), y que se corresponde con una actuación de inversión.

Del total de expedientes previstos, TRAGSATEC participará en la tramitación de aquellos en los que resulte necesario prestar el apoyo técnico y administrativo descrito en el presente encargo, en función de las necesidades de gestión y del volumen de actividad existente en cada momento.

Esta estimación tiene carácter orientativo e incluye tanto los expedientes correspondientes al Programa de Inversión Regional vigente como aquellos procedentes de programas anteriores que continúen en tramitación durante la ejecución del encargo, pudiendo verse ajustada en función de la evolución de los distintos programas y de los nuevos expedientes que se incorporen durante su vigencia.

MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES:

TRAGSATEC deberá disponer de los medios personales y materiales necesarios para la correcta ejecución de las actividades previstas en el presente encargo.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1258140851071246450995

A estos efectos, identificará, mediante nombre y categoría profesional, al personal que participe en su ejecución, notificando asimismo las altas y bajas que se produzcan durante su desarrollo.

En el **Anexo I** se detallan los perfiles profesionales requeridos, el número estimado de efectivos y su dedicación.

Los servicios a prestar se estructuran en los siguientes ámbitos:

– Servicio de apoyo técnico a la Subdirección General de Infraestructuras y Equipamientos:

Prestará apoyo técnico a las distintas Áreas que conforman la Subdirección General.

Perfil requerido: Titulados Superiores y Titulados Medios en estudios técnicos.

– Servicio de apoyo a la gestión administrativa a la Subdirección General de Gestión de Inversiones.

Comprenderá el apoyo en la tramitación administrativa de los expedientes, mediante personal con perfiles administrativos y de gestión (auxiliares administrativos, administrativos, técnicos y personal de coordinación), con experiencia en la gestión de subvenciones públicas.

Los listados del personal integrante de la empresa TRAGSATEC, servirán de base para la tramitación de las altas necesarias como personal externo a las aplicaciones y carpetas departamentales que se requieran para el desempeño de las funciones encomendadas.

El personal adscrito al encargo mantendrá relación laboral directa y exclusivamente con TRAGSATEC cuyos responsables dirigirán, organizarán, controlarán y darán las instrucciones necesarias para el desarrollo de los trabajos encomendados a TRAGSATEC.

Cuando las necesidades derivadas de la ejecución del encargo así lo requieran, y exclusivamente para facilitar la coordinación de los trabajos, el acceso a las aplicaciones corporativas, la consulta de documentación administrativa, la utilización de herramientas internas de gestión o la celebración de reuniones de seguimiento, el personal de TRAGSATEC podrá desarrollar determinadas actuaciones desde dependencias de la Comunidad de Madrid. La asistencia a dichas dependencias tendrá carácter instrumental y puntual, sin perjuicio de que la organización de los trabajos, la dependencia funcional y la dirección efectiva del personal correspondan en todo caso a TRAGSATEC.

Para el desempeño de las tareas previstas se habilitará por Madrid Digital una virtual private network (VPN) en la sede de la citada empresa con conexión a los sistemas PRI5, PIR6, la que corresponda al nuevo programa de inversión para los ejercicios 2027-2031, Nexus y las herramientas de acceso a registro y documentación.

El servicio de conectividad entre TRAGSATEC y la Comunidad de Madrid se considerará incluido dentro del servicio prestado y seguirá las siguientes premisas:



- TRAGSATEC será responsable de dar adecuada conectividad a sus trabajadores para poder ejecutar el encargo, esto incluye las necesidades de conexión a internet, acceso a correo electrónico, aplicaciones corporativas, accesos VPN, etc.
- TRAGSATEC realizará los controles necesarios para asegurar que los accesos a través de su línea de comunicaciones a los CPDs de la Comunidad de Madrid son realizados por los usuarios y máquinas debidamente autorizados.
- En consecuencia, TRAGSATEC deberá proporcionar un acceso seguro a su propia red (VPN, extensión de VLAN etc.), de manera que, a los efectos de acceso a los recursos situados en los CPD de la Comunidad de Madrid, cualquier tipo de empleado que se conecte, por cualquier medio y desde cualquier ubicación, aparezca como un usuario del equipo de trabajo y con un direccionamiento IP compatible con el rango reservado por Madrid Digital.
- Los trabajadores que presten sus servicios en edificios de la Comunidad de Madrid no estarán directamente conectados a la red corporativa, sino que, de forma lógica, se encontrarán en un segmento de red que se considera una extensión de la red de su empresa.
- Independientemente de la ubicación de los empleados, para el acceso lógico a los distintos entornos de la Comunidad objeto del contrato usarán el servicio de conectividad descrito en este apartado.
- Los usuarios que trabajen en las instalaciones de la Comunidad de Madrid dispondrán de un direccionamiento IP en una red diferenciada, asignado por Madrid Digital.
- TRAGSATEC debe ofrecer directamente a sus empleados desplazados en sedes de la Comunidad de Madrid los siguientes servicios mínimos, para los que Madrid Digital asignará otro rango IP diferenciado:
 - Servicio de nombres (DNS), en el caso de que los trabajadores en las instalaciones de Madrid Digital deban acceder a servicios locales a su empresa.

Este servicio de nombres servirá para acceder a los recursos ubicados en los CPD de la Madrid Digital o a los servicios digitales ofrecidos por su empresa. Para ello, la empresa deberá proporcionar servidores de nombres (DNS), bien haciendo forwarding DNS para los dominios que Madrid Digital determine (si el direccionamiento es compatible con el de la red de la empresa), bien publicando dichos nombres en la red interna mediante técnicas de NAT. En el caso de que no sea preciso acceder por nombre a servicios de su empresa, los puestos de trabajo podrán utilizar los servidores DNS proporcionados por Madrid Digital.

- Proxy de navegación a internet.
- Servicio de correo electrónico, vía webmail u otras direcciones IP del rango reservado.

- La compatibilidad de direccionamiento (mediante NAT) se realizará en los equipos que empiezan y terminan la línea dedicada si fuera necesario.

Asimismo, se podrá disponer para desplazamientos temporales de los equipos que resulten necesarios para el buen fin del encargo, de mesas de trabajo y sala de reuniones en las dependencias administrativas de la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local. Tendrán la obligación permanente de realizar las reuniones que sean procedentes, tanto presencial como telemáticamente, con la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local.

B.2.- COORDINADOR REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL.



La Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local designará a un técnico como coordinador representante de la misma, para la coordinación administrativa de la actuación del presente encargo, de entre el personal al servicio del Centro Directivo.

TRAGSATEC realizará sus actuaciones conforme al documento de definición que el órgano que efectúa el encargo le facilite, y siguiendo las indicaciones del coordinador representante designado para la actuación.

Asimismo, las relaciones entre administración y TRAGSATEC, se efectuarán entre el responsable del servicio y el coordinador del encargo que TRAGSATEC designe, que estará apoyado en todo momento por el equipo de gestión de la empresa.

El importe de los trabajos realizados en cada período, una vez se apruebe su valoración, será abonado por el órgano que efectúa el encargo a TRAGSATEC en el plazo de los treinta días siguientes a la fecha de la aprobación de la certificación o documento que acredite la realización total o parcial de la actuación de que se trate.

B.3.- INICIO DE LAS ACTUACIONES Y DURACIÓN DEL ENCARGO.

El plazo de ejecución del encargo será de **DOS AÑOS**. Este plazo se iniciará el día 1 de septiembre de 2026.

El plazo de ejecución del encargo podrá ser objeto de prórroga con anterioridad a su vencimiento, por un periodo máximo de dos años. La duración máxima del encargo será, incluida la opción de prórroga, de cuatro años.

El encargo podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.

B.4.- MODIFICACIÓN DEL ENCARGO.

El presente encargo podrá modificarse por la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, a propuesta de la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local, cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, en los términos legalmente previstos.

B.5.- SUBCONTRATACIÓN.

TRAGSATEC ejecutará las actividades objeto del presente encargo fundamentalmente con sus propios medios personales y materiales, de conformidad con la naturaleza instrumental del mismo y con la condición de medio propio personificado.

En este sentido, el encargo se configura sobre la base de la capacidad técnica y organizativa de TRAGSATEC para asumir directamente la prestación, no previéndose la contratación con terceros de prestaciones parciales.



No obstante, cuando concurren circunstancias que lo justifiquen, TRAGSATEC podrá acudir a la contratación con terceros para la realización de prestaciones parciales accesorias, en los términos y con los límites establecidos en el artículo 8 del Real Decreto 345/2025, de 22 de abril, y en el artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En todo caso, dichas contrataciones tendrán carácter excepcional y no podrán desvirtuar la ejecución directa del encargo por parte de TRAGSATEC ni la condición de medio propio personificado en que se fundamenta el mismo.

B.6.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

El personal necesario para la ejecución de los servicios descritos en el presente encargo dependerá exclusivamente de TRAGSATEC, quien ostentará a todos los efectos la condición de empleador, con todos los derechos y obligaciones inherentes a dicha condición conforme a la legislación vigente.

Dicho personal se someterá en todo momento a las instrucciones y organización interna de TRAGSATEC, sin perjuicio de la coordinación necesaria con la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local en relación con la ejecución del encargo.

TRAGSATEC será responsable del cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales respecto de su personal.

B.7.- COMPROMISOS DE USO DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

TRAGSATEC, como consecuencia de la prestación de los servicios encargados tendrá acceso a datos relativos a expedientes de subvenciones, que puntualmente pueden incluir datos de carácter personal.

Cualquier tratamiento de datos de carácter personal que tuviera que efectuarse con motivo del desarrollo y ejecución de los trabajos encargados deberá realizarse respetando lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa sobre protección de datos de carácter personal vigente en cada momento.

Con el fin de dar cumplimiento a la citada normativa de protección de datos de carácter personal, se establecen las siguientes condiciones:

- a) El tratamiento se limitará a las actuaciones que resulten necesarias para prestar el servicio encomendado.
- b) TRAGSATEC se compromete a no realizar ningún otro tratamiento sobre los datos ni a aplicar o utilizar los datos con una finalidad distinta a la del presente encargo.



c) TRAGSATEC, en caso de utilizar ficheros que contengan datos personales relacionados con las actuaciones encomendadas, estará obligada a adoptar las medidas de seguridad que resulten necesarias, conforme a las exigidas en el artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/679 del parlamento europeo y del consejo, de 27 de abril de 2016.

d) Una vez concluida la prestación, los datos de carácter personal deberán ser devueltos a la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

e) TRAGSATEC no podrá destinar los datos facilitados para ninguna otra finalidad más allá de las estrictas actuaciones que resulten necesarias para prestar el servicio encargado.

B.8.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En lo no previsto en la orden de encargo y en los documentos que la integran, se aplicarán los principios y criterios de la normativa de contratación pública, en la medida en que resulten compatibles con la naturaleza del encargo a medio propio.

En todo caso, las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del encargo serán resueltas de forma ejecutiva por el órgano competente para dictar la orden de encargo.

B.9.- RESOLUCIÓN ANTICIPADA.

El presente encargo podrá resolverse anticipadamente por razones de interés público debidamente justificadas, mediante orden del órgano competente.

En tal caso, se garantizará la adecuada finalización de las actuaciones que se encuentren en curso en el momento de la resolución.

B.10.- PUBLICACIÓN EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32.6 LCSP y 7.3 del RD 345/2025, de 22 de abril, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), el encargo, y sus eventuales modificaciones y prórrogas, deberá ser objeto de formalización en un documento que se publicará, en el plazo de un mes, en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. El documento de formalización establecerá su plazo de duración

B.11.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

Este encargo, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser objeto de recurso especial en materia de contratación, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que se remita la notificación, ante el mismo órgano que lo ha dictado o ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, o bien, directamente, recurso contenciosoadministrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la



recepción de la notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común; y artículos 8 a 12 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a fecha incorporada en firma digital.

EL DIRECTOR GENERAL DE INVERSIONES
Y DESARROLLO LOCAL

Firmado digitalmente por: TORTOSA DE LA IGLESIA JOSE
Fecha: 2026.07.14 11:33



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1258140851071246450995

ANEXO I

APOYO TECNICO	Perfil	Nº pers.
Coordinación	Jefe de proyecto	0,15
	Titulado superior o máster de 5 a 10 años de experiencia	1
Apoyo técnico equipamientos	Titulado superior o máster de 5 a 10 años de experiencia	4
	Titulado superior o máster con menos de 5 años de experiencia	0
	Titulado medio o grado de 5 a 10 años de experiencia	5
Apoyo técnico infraestructuras	Titulado superior o máster de 5 a 10 años de experiencia	4
	Titulado medio o grado de 5 a 10 años de experiencia	3

APOYO GESTIÓN SUBVENCIÓN	Perfil	Nº pers.
Coordinación	Jefe de proyecto	0,15
	Titulado medio o grado de 5 a 10 años de experiencia	1
Responsable equipo admin.	Técnico de cálculo en labores de apoyo	1
Apoyo administrativo	Técnico de grado superior (FP II)	17
Apoyo técnico-administrativo	Titulado superior o máster con menos de 5 años de experiencia	11

TOTAL POR PERFIL	Perfil	Nº pers.
	Jefe de proyecto	0,30
	Titulado superior o máster de 5 a 10 años de experiencia	9
	Titulado superior o máster con menos de 5 años de experiencia	11
	Titulado medio o grado de 5 a 10 años de experiencia	9
	Técnico de cálculo en labores de apoyo	1
	Técnico de grado superior (FP II)	17



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
 mediante el siguiente código seguro de verificación: 1258140851071246450995

